

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 11-2018-CR/GRM

Fecha : 01-03-2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 01 de Marzo del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 61° de la Ley 27867 establece que son funciones del gobierno Regional en materia de Defensa Civil, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la situación de emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, según el Informe Técnico N° 16-2018-GRM/GRRNA/SGGA, emitido por el Sub-Gerente de Gestión Ambiental, Arq. Edwing Percy Fernández Arias, indica que se hace necesario actuar de manera inmediata en dos aspectos claramente identificados en el comité regional de monitoreo participativo del río Coralaque: determinar la fuente contaminante continuando con las acciones legales y el Plan de mitigación y se pueda desarrollar acciones que permitan la subsistencia de la población afectada y que sea liderado por el sector competente; en este caso energía y minas. Asimismo, se recomienda se remitan los actuados al Consejo Regional y se pueda dar la declaración de situación de Emergencia.

Que, según el Opinión Legal remitida con Informe N° 118-2018-GRM/ORAJ, por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por la Abog. Silvia Y. Dill'erva Urdy, se concluye elevar los actuados al Consejo Regional para su evaluación y determinación correspondiente, y declarar en situación de emergencia al Distrito de Chojata (anexo de Pachas) por la contaminación del Río Coralaque.

Que, según el dictamen N° 001-2018-CORNGMACCDC-CR-GRM, elaborado por la comisión de Recursos Naturales Gestión de Medio Ambiente, Cambio climático y Defensa Civil que integran los



Acuerdo de Consejo Regional

N° : 11-2018-CR/GRM
Fecha : 01-03-2018

consejeros, Sr. Javier Maura Salazar, Sr. Pedro Valdivia Sánchez, Sr. Máximo Rolando Ramos Apaza, concluye por unanimidad que se eleve al Pleno de Consejo para que se apruebe mediante acuerdo de consejo Regional declarar en situación de emergencia al distrito de Chojata (anexo de Pachas) en la Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por la contaminación del Río Coralaque.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia por la contaminación del Río Coralaque al Distrito de Chojata (Anexo de Pachas) de la Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua por un periodo de 90 días calendario, a efecto de que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente y los Gobiernos Distritales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias por encontrarse en peligro inminente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo a que dé cumplimiento al acta de fecha 16 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo del consejo regional al ejecutivo y a las instancias correspondientes disponiendo su publicación en el portal web del gobierno regional.

REGÍSTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Srita. YESNANY P. QUILCO FLORES
CONSEJERA DELEGADA

